

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA LUZ Y TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN TERRITORIAL S.A.S. E.S.P. NIT. 902.052.012-3 EVALUACIÓN FINAL // IP-001-2026 VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS				
"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A ESTE, ASÍ COMO ACTIVIDADES CONEXAS TALES COMO ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA"				
A	NÚMERO DE PROPUESTA		1	
B	NOMBRE PROPONENTE		RAIDE INGENIERÍA S.A.S.	
C	FORMA DE ASOCIACIÓN (Consortio / U.T. / Ninguna)		Ninguna	
D	INTEGRANTES ESTRUCTURA PLURAL		N.A.	
E	NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)		P. Jurídica	
F	ORIGEN PROPONENTE (Nacional / Extranjera)		Nacional	
G	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DE LOS MIEMBROS DE ESTE		NIT N° 901.050.201-6	
H	FECHA Y HORA DE LA PROPUESTA		27/08/2026 20:25	
I	REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE (Nombre y No. de identificación).		Rodolfo Antonio Gomez Gomez (C.C. N° 72.159.351) y Beatriz Helena Maldonado Vera (C.C. N° 32.758.043)	
REQUISITOS HABITANTES				
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.1	Se presenta según Formato? / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el Formato?	CUMPLE	CUMPLE	
1.2	Firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.	CUMPLE		
2	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2.1	Persona Natural			
2.1.1	Aporta copia de la Cedula de Ciudadanía	N.A.		
2.1.2	Aporta Copia de la Cedula de Extranjería o Pasaporte	N.A.		
2.2	Persona Juridica			
2.2.1	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente	CUMPLE	CUMPLE	
2.2.2	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.	CUMPLE		
2.2.3	El objeto de la sociedad permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso.	CUMPLE		
2.2.4	Su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.	CUMPLE		
2.2.5	Autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	CUMPLE		
2.2.6	Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	N.A.		
2.2.7	Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.	N.A.		
2.2.8	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE		
3	PROPUUESTAS CONJUNTAS DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3.1	Aporta el documento de conformación de proponentes plurales	N.A.		
3.2	Contiene como mínimo la información solicitada en el pliego	N.A.		
3.3	Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.	N.A.	N.A.	
3.4	El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.	N.A.		
3.5	Firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.	N.A.		
4	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4.1	Presentación de la garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE		
4.2	Constituida bajo las condiciones indicadas en el documento base de la convocatoria	CUMPLE		
4.3	La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado y la falta del recibo de pago de la garantía serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LUMIPAT	CUMPLE	CUMPLE	
5	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
5.1	Persona jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.		
5.1.1	Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando o ello haya lugar.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	La entidad evaluadora aclara al oferente que el requerimiento efectuado en el informe de evaluación preliminar no cuestionó la ausencia de Revisor Fiscal en la sociedad RAIDE INGENIERÍA S.A.S., pues se reconoce que dicha figura no le resulta legalmente exigible. Precisamente, con fundamento en esa condición, el requerimiento efectuado en la etapa de traslado persigue que el Representante Legal corriera el Formato N° 6, suprimiendo la declaración que formalmente le compete al Revisor Fiscal y limitando su suscripción a los campos asignados a su rol. Constatado el expediente del proceso, se verifica que vencido el término legal de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente no aportó el Formato N° 6 debidamente corregido, limitándose a reiterar su condición frente al revisor fiscal. En consecuencia, al no haberse presentado el documento corregido dentro de la oportunidad procesal otorgada, el proponente no subió en debida forma el requisito habilitante jurídico, teniéndose el mismo como no cumplido y no habilitado.
5.1.2	Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional, en caso de que la persona jurídica se encuentre en la obligación de contar con un revisor fiscal.	N.A.		
5.1.3	Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, en caso de que la persona jurídica se encuentre en la obligación de contar con un revisor fiscal.	N.A.		
5.2	Persona natural	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.		
5.2.1	Certificados de afiliación respectivos o con el certificado de cese de la correspondiente afiliación.	N.A.		
5.2.2	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.	N.A.		
5.2.3	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud	N.A.		
6	ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE /	OBSERVACIONES
6.1	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.	CUMPLE		
6.2	Certificado de antecedentes fiscales del proponente.	CUMPLE		
6.3	Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMIC de la policía nacional de Colombia como no infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.	CUMPLE	CUMPLE	
6.4	Certificado de Antecedentes Judiciales	CUMPLE		
6.5	Certificado de no Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	CUMPLE		
6.6	Certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad	CUMPLE		
6.7	Registro Único Tributario- RUT	CUMPLE		
6.8	Compromiso de transparencia- Formato 7	CUMPLE		
7	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
7.1	Cumple con los requisitos de consularización, apostilla, traducción.	N.A.	N.A.	

8	VERIFICACIÓN OFICIOSA DOCUMENTOS	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
8.1	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	Se deja constancia que la Empresa realizó la verificación oficiosa de la información, el día 28/08/2026
8.2	No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE		
8.3	No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE		
8.4	Reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Representante legal)	CUMPLE		
8.5	No se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Representante Legal)	CUMPLE		
8.6	No registra inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Representante Legal)	CUMPLE		
RESULTADO (Habilitado/No Habilitado/Pendiente)		NO HABILITADO		
ITEMS PONDERABLES				
	FACTORES	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	CONTRATOS ADICIONALES DE EXPERENCIA	NO CUMPLE	0	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables.
1.1.	Aporta contratos adicionales de experiencia	NO CUMPLE	0	
2	NUMERO DE LUMINARIAS INTERVENIDAS OBJETO DE SUPERVISIÓN	NO CUMPLE	0	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables.
2.1.	Número de Luminarias Interventidas	NO CUMPLE	0	
3	METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	NO CUMPLE	0	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables.
3.1.	Metodología y Plan de Trabajo	NO CUMPLE	0	
3.2.	Cronograma	NO CUMPLE	0	
4	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	NO CUMPLE	0	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables.
4.1.	Diligencia Formato N° 08, Acompaña documentos acreditación y compromete porcentaje requerido por el documento base de la convocatoria	NO CUMPLE	0	
5	MIPYME	NO CUMPLE	0	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables.
5.1.	Acredita condición Mipyme	NO CUMPLE	0	
6	EMPREDIMIENTO Y EMPRESA MUJER	NO CUMPLE	0	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables.
6.1.	Acredita condición Empresa y Emprendimiento Mujer	NO CUMPLE	0	
PUNTAJE TOTAL			0	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA- HABILITANTE			
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.1	El proponente deberá diligenciar el Formato N° 3 "Experiencia del Proponente" -	CUMPLE	
1.2	El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) contrato, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta los términos y condiciones.	NO CUMPLE	Frente a la tentativa del proponente de acreditar la experiencia requerida mediante la certificación de la sociedad COMINGEL S.A.S. en su calidad de socio/accionista de RAIDE INGENIERÍA S.A.S., remitiendo para el efecto a la verificación del Registro Único de Proponentes, RUP, la Entidad precisa lo siguiente:
1.3	El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.	NO CUMPLE	1. Esta Entidad se encuentra sometida a un Régimen Especial de Contratación. En consecuencia, no está obligada a aplicar de forma directa ni automática las disposiciones del Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ni sus decretos reglamentarios, como el Decreto 1082 de 2015, operando en su lugar las normas del derecho privado y el Manual de Contratación interno. 2. Como lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Concepto C 227 de 2020: "Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por ende sus procedimientos contractuales tienen su propia normativa para su desarrollo, esto es, el derecho privado, lo cual está determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación". 3. Dado que el Pliego de Condiciones de la presente convocatoria no contempló la posibilidad de computar la experiencia de socios o accionistas, ni exigió ni habilitó el RUP como medio probatorio, la Entidad debe ceñirse de manera estricta y vinculante a las reglas fijadas en los términos de la convocatoria. En este orden de ideas, la evaluación de la experiencia se limita única y exclusivamente a los contratos ejecutados e identificados a nombre de la persona jurídica proponente RAIDE INGENIERÍA S.A.S., y no de sus accionistas o socios, teniéndose en consecuencia que el proponente no subsanó en debida forma.
1.4.	Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.	N.A.	

1.5	Relación de los contratos frente al presupuesto oficial.	NO CUMPLE	Descartado el Contrato N° 02, la propuesta incumple tanto el número mínimo de luminarias intervenidas como el valor ejecutado acumulado exigido respecto del Presupuesto Oficial, concluyéndose que el proponente no subsanó en debida forma y se declara no habilitado en su capacidad técnica.
2	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2.1.	Personal Mínimo Requerido	NO CUMPLE	NO CUMPLE Vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se constató que la firma proponente RAIDE INGENIERÍA S.A.S. guardó silencio y no presentó pronunciamiento, aclaración ni documentación alguna frente a los hallazgos notificados respecto al profesional propuesto, el señor Adrián León Retamozo. En consecuencia, al no haberse subsanado las inconsistencias advertidas, se ratifican en forma integral los motivos de incumplimiento: 1.Persiste la presencia de una firma adicional no justificada en la Carta de Compromiso a nombre de un tercero ajeno al proceso. 2.No se aportó el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA. 3.El profesional postulado ostenta el título de Ingeniero Mecatrónico, incumpliendo la exigencia del Documento Base de la Convocatoria, el cual requiere la titulación de Ingeniero Eléctrico o Electricista. Por consiguiente, una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación preliminar, y no acreditarse la capacidad técnica del equipo de trabajo, la propuesta se declara no habilitada.

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL- HABILITANTE			
1	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
1.1	Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los términos y condiciones del Proceso de Contratación	CUMPLE	
2	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.	OBSERVACIONES
2.1	Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos y condiciones señalados en los términos y condiciones del Proceso de Contratación	NO CUMPLE	Vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se constató que la firma proponente RAIDE INGENIERÍA S.A.S. no presentó pronunciamiento, aclaración, ni soporte documental alguno frente al requerimiento formulado sobre los indicadores de capacidad organizacional. En consecuencia, al no haberse subsanado las inconsistencias financieras advertidas con base en los estados financieros allegados en la oferta, se ratifica que el proponente no alcanza los umbrales mínimos exigidos en el Documento Base de la Convocatoria para dichos índices. Ante la ausencia de subsanación y vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la propuesta se declara no habilitada.